

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Tercero y cuarto cuerpos de la guía de circulación, serie L-2, número 63000, expedida por la Delegación Provincial de Lérida el día ocho de enero del año en curso, que amparaba el transporte por ferrocarril de 9.000 kilos de harina de trigo desde Almacellas a Reus, siendo remitente la razón social «Chordi, Baró y Cía.», consignada al Gobernador civil de Tarragona.

Tercero y cuartos cuerpos de las guías de circulación serie MA-2, números 45982, 983, 984 y 985, correspondientes a la Delegación Provincial de Málaga.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediatamente a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 9 de Febrero de 1948.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y de la Revolución Nacional», que la liquidación de la nómina correspondiente al mes de Enero de 1947 se efectuará en los locales de este Gobierno Civil, a partir del día 29 del corriente hasta el día 9 de Abril próximo, de las diez y treinta a las trece horas.

Se previene la necesidad de presentarse para efectuar el cobro acompañado de una autorización firmada por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que ha de efectuarlo.

Se pone en conocimiento de los señores Gestores que el cobro podrán efectuarlo los días 9 y 10 del mes citado, de cinco a siete de la tarde; advirtiendo a todos los interesados que dichos plazos son improrrogables.

Guadalajara 10 de Marzo de 1948.—El Secretario de la Junta provincial, Martín Gerez.

Ayuntamientos

VALTABLADO DEL RIO

Don Julián Portillo Vergara, Alcalde de esta villa de Valtablado del Río.

Hago saber: Que a instancia del mozo Saturnino Vergara Alcolea, alistado en el año 1948, y para que surta sus efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Anastasio Vergara Alcolea, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benito y de Raimunda, nació en Valtablado del Río, provincia de Guadalajara, el día 27 de Abril de 1909, teniendo, por tanto ahora, si vive, 38 años; su estado era soltero y de oficio labrador al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Valtablado del Río, que fué su última residencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Anastasio Vergara Alcolea que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valtablado del Río 18 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Julián Portillo.

MAZUECOS

No habiendo comparecido a las operaciones de clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo de 1948 los mozos nacidos en este Municipio Enrique Heredia Mayo, hijo de padres gitanos, Sebastián e Isabel, y Jeromo Rosa Fernández, hijo de pa-

530

dres gitanos, Jeromo y Milagros, se hace público por el «Boletín Oficial» que los expedientes de prófugos siguen su trámite legal, sirviendo el presente de notificación, conforme con el Reglamento vigente.

Mazuecos 1.º de Marzo de 1948.—El Alcalde, Justo García. 554

MARANCHON

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de doña Matilde Atance Albacete el oportuno expediente para justificar la ausencia de Victoriano Sánchez Heredia de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Victoriano Sánchez Heredia se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Victoriano Sánchez Heredia es hijo de Isidoro y de Nicolasa, cuenta 48 años de edad, labrador de oficio, estatura regular, color moreno, natural de Tortonda (Guadalajara).

Maranchón 2 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Mariano Ladrón. 504

NEGREDO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gregorio Romero Martín, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Pablo Romero González, y a los efectos del artículo 259 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pablo Romero González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar.

Negredo 29 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Crispín Guijarro. 571

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Angón, Arbancón, Las Cabezadas, Cantalojas, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, las cuentas municipales del año 1947, por quince días.

Mazuecos, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Ocentejo, Valdesaz y Valtablado del Río, la liquidación del presupuesto de 1947, por quince días.

Berninches, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

El Cubillo de Uceda, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de instrucción de Atienza.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Aguilar Torres, procesado en el sumario número 44 de 1947, por hurto, para que en término de diez días, con-

tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle auto de conclusión en dicho sumario y emplazarle en término de otros diez días para que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara a usar de su derecho; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: 25 años de edad, viudo, minero, pelo rubio, estatura 1,700 metros.

Atienza 28 de Febrero de 1948.—Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario, Tomás Galán. 54

Juzgados de Paz

GUALDA

Por el presente anuncio se cita a don Dionisio Mansilla Gómez, en ignorado paradero, y que por noticia anteriormente residió en Canredondo (Guadalajara) para que en el plazo de treinta días comparezca a celebrar acto conciliatorio con los dueños del monte denominado «Los Cándidos», de este término, representados por el vecino don Bienvenido Huetos Palomeza a fin de que abone los portes del carbón fabricado por el mismo en dicho monte y demás gastos originados apercibido que, de no comparecer en dicho lapso de tiempo, se entiende queda rescindido el contrato contratado, procediéndose a la venta del carbón existente en dicho monte.

Gualda 2 de Marzo de 1948.—El Juez de Paz, Florencio Sicilia.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Enrique Carrasco. 56

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Autorizando a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar, marqués de Santo Domingo, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino a riegos y usos domésticos.

«Visto el expediente incoado por don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar, marqués de Santo Domingo, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino a riegos:

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el de don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar, marqués de Santo Domingo, como peticionario:

Resultando que el Servicio informa que no existe incompatibilidad de este aprovechamiento con los planes del Estado:

Resultando que durante la información pública reglamentaria no se han suscitado reclamaciones:

Resultando que la Jefatura Agronómica informa favorablemente:

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, hace presente que las obras proyectadas tienen por objeto la puesta en riego de dos zonas comprendidas en la finca propiedad del peticionario, una que comprende una extensión aproximada de tres hectáreas y cuya toma se destina al riego de estos terrenos y a las necesidades de los servicios domésticos, y otra zona proyectada para el riego de una extensión de terreno de la finca, con una superficie total de cincuenta hectáreas; que verificada la confrontación, resulta que el terreno coincide con cuanto en los planos se detalla y por estar constituido el aprovechamiento por dos tomas, entiende el Ingeniero encargado que han de ser otorgadas dos concesiones independientes, y habiéndose cumplido todos los trámites

reglamentarios, propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla:

Resultando que también informan favorablemente la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director adjunto y Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo:

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables:

Considerando que conforme propone el Servicio al estar constituido este aprovechamiento por dos tomas independientes del río Tajo, debe considerarse en realidad se otorgan dos concesiones distintas, con destino al riego de la misma finca y a favor del mismo petionario, a los efectos de la inscripción en los libros registros de aguas públicas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1.

1.^a Se autoriza a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar, marqués de Santo Domingo, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino al riego de parte de su finca «El Saco» y usos domésticos de la «Casa del Marqués».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Octubre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Tomás Riancho, que ha servido de base a la petición.

3.^a La toma de aguas se verificará en el embalse producido por la presa del salto de Zorita de los Canes (cota 600).

4.^a La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, pero que no alteren las características esenciales de la concesión.

5.^a El volumen máximo de agua que se podrá captar será de cuatro litros por segundo, con destino al riego de tres hectáreas de las inmediaciones de la «Casa del Marqués» y para los usos domésticos de la misma.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha, desde la cual, en un plazo de un año quedará establecido por completo el riego, y si en ese plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, se entenderá reducido el caudal concedido en la cantidad que no resulte aprovechado, procediéndose a modificar la captación en concordancia con esta reducción y a costa del concesionario.

7.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir,

tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario quedará obligado a establecer un módulo que limite el caudal concedido al derivado, cuyo proyecto será presentado a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y su construcción será llevada a efecto durante el mismo plazo concedido para la ejecución de las obras.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2.

1.^a Se autoriza a don Francisco Maroto y Pérez del Pulgar, marqués de Santo Domingo, para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino al riego de parte de su finca «El Saco».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Octubre del 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Temes Riancho, que ha servido de base a la petición.

3.^a La toma de agua se verificará junto al desagüe de la central de Zorita de los Canes y aguas arriba de la misma (cota 585).

4.^a La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, pero que no alteren las características esenciales de la concesión.

5.^a El volumen máximo de agua que se podrá captar será de 50 litros por segundo con destino al riego de otras tantas hectáreas de la finca «El Saco», sin que la Administración responda del caudal que se concede.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha, desde la cual, en un plazo de cuatro años quedará establecido por completo el riego, y si en ese plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, se entenderá reducido el caudal concedido en la cantidad que no resulte aprovechado, procediéndose a modificar la captación en concordancia con esta reducción y a costa del concesionario.

7.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

10. Queda sujeta esta concesión al pago que el ca-

non que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar la obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. El concesionario queda obligado a establecer un módulo que limite el caudal concedido al derivado, cuyo proyecto será presentado a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y su construcción será llevada a efecto durante el mismo plazo para la ejecución de las obras.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de Febrero de 1948.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.—Es copia: El Ingeniero Director, José Calvin. 562

(Derechos de inserción, 292'50 ptas.)

Don Higinio Arribas de Miguel solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Salado (llamado río de las Huertas, en aquel término, y que se nutre principalmente de la «Fuente de la Hoz»), en término municipal de Atienza, con destino a fuerza motriz de un molino harinero llamado «El Ocino», habiendo presentado como título justificativo de su derecho acta de notoriedad que ha sido liquidada del impuesto de derechos reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que determina el Real Decreto de 7 de Enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de veinte días naturales que para ello se les conceden, en la Alcaldía de Atienza o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuyo Negocio

de Inscripciones se halla de manifiesto durante las horas hábiles de oficina el expediente de referencia.

Madrid, 8 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin. 595

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

Antes de proceder a verificar la inscripción definitiva en los libros registros de Aguas públicas de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término municipal de Horna (Guadalajara), con destino a la producción de energía eléctrica que solicita don Manuel Alberto Almazán García, y que en la actualidad se encuentra inscrito a nombre de don Dionisio García Jiménez, se anuncia al público para que, el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro del plazo de veinte días naturales que para ello se conceden, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, en la Alcaldía del expresado pueblo o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuyo Negociado de Inscripciones y durante las horas hábiles de oficina se hallará de manifiesto, a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 28 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin. 563

EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Auñón (Guadalajara), con motivo de la construcción de las obras del Camino de Servicio del Pantano de Entrepeñas, según acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, número 5, correspondiente al día 10 de Enero de 1948, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en su número 145, correspondiente al día 4 de Diciembre de 1947, para que conforme dispone el artículo 20 de la mencionada Ley comparezcan en el término de ocho (8) días ante la Alcaldía de Auñón, por sí o por apoderado legal a fin de que designen el Perito que les represente; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la repetida Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 2 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin. 566

“Cosas de mi Tierra”

Librito de bolsillo con veinte fotografías expresivas y con texto apropiado de costumbres, arte y paisaje de la provincia. Literatura de agrado para los amantes de su región. De venta a 7'50 en casa del autor Tomás Camarillo y librerías de Guadalajara

5-4

Se remite a reembolso con una peseta de aumento.